

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

05 AGO. 2021

RAD: 1100140030462011-00720-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría elabórense nuevamente los oficios de levantamiento de medida cautelar, para que sean tramitados por quien corresponda.

De otro lado infórmele al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad lo solicitado en el oficio No. OCCES21-GB2043, además de indicarle que el asunto de la referencia se terminó por pago total de la obligación mediante auto del 22 de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

K/PS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 93 Fijado hoy 6 AGO. 2021 JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

26

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

05 AGO. 2021

RAD: 1100140030462017-00842-00.

Previamente, por la parte solicitante, indíquese lo sucedido con los oficios de desembargo, pues los mismo aparecen como retirados, recuérdese que en caso de estar extraviados deberá realizar la respectiva denuncia de pérdida de documentos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **93**

Fijado hoy **6 AGO 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

05 AGO. 2021

RAD: 1100140030462018-00732-00.

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, por la parte interesada indíquese las resultados del oficio No. 0520 del 28 de febrero de 2020, mediante el cual se decretó un embargo de bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJP

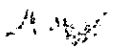
**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **93**

Fijado hoy

- 6 AGO. 2021

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

05 AGO. 2021

RAD: 1100140030462018-0937-00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJP

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **93**
Fijado hoy **- 6 AGO. 2021**
JOSE HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

50

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,
05 AGO. 2021

RAD: 1100140030462019-00008-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se fija la hora de las 8 AM del día 01 Junio del año 2022, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro que fuera encomendada por el comitente.

Se advierte a las partes que la citada diligencia se realizara teniendo en cuenta todos los protocolos de bioseguridad previstos por las autoridades sanitarias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por:
anotación en estado No. **93**

Fijado hoy **6 AGO. 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

05 AGO. 2021

RAD: 1100140030462019-00348-00.

Téngase en cuenta que la demandada GLORIA AMANDA ARTUNDUAGA CARVAJAL, se encuentra debida notificada conforme lo prevé los artículo 291 y 292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien en el término concedido guardó silencio.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 293 y 108 del C.G.P. y que la solicitud elevada por el memorialista se ajusta a derecho este despacho ordena el emplazamiento del demandado EDWIN EDWAR OSORIO LAMBRANO, y.

Por secretaría, efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **93**

Fijado hoy **6 AGO. 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., **05 AGO. 2021**

RAD: 1100140030462019-00512-00.

➤ Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría elabórense nuevamente los oficios de levantamiento de medida cautelar, para que sean tramitados por quien corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJ/S

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **93**
Fijado hoy **6 AGO. 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

05 AGO. 2021

RAD: 1100140030462019-00837-00.

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes. Oficiese.
3. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.
4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

K/PS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **93**

Fijado hoy

6 AGO. 2021

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

05 AGO. 2021

RAD: 1100140030462020-00010-00.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al Heredero de la demandada, CARLOS ARTURO CASTAÑO RAMÍREZ, del auto que admite la demanda a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Por secretaría contrólense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

K/PS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **093**
Ejido hoy **6 AGO. 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

05 AGO. 2021

RAD: 1100140030462020-00019-00.

De cara al informe secretarial que antecede, se designa a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** identificado con tarjeta profesional No.29.450, quien recibe direcciones de notificaciones en el correo electrónico contacto@epardocoabogados.com.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

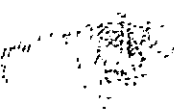
NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

K/PS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 93 Fijado hoy 6 AGO. 2021 JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

173. 1. 1. 1.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Desacato Acción de Tutela. Rad. 110014003046**20210046901**

Teniendo en cuenta que los accionantes LUZ RODRIGUEZ PINILLA y SERGIO ANDRÉS PINILLA presentaron solicitud de apertura de incidente de desacato, en la que informó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido por este despacho el 25 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **REQUERIR** a las accionadas **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANA GRANDE II SL3 y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL SABANA GRANDE II SL3** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que dé cumplimiento al fallo de tutela de la referencia en el cual se ordenó:

PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional del derecho fundamental de Petición los accionantes LUZ RODRÍGUEZ PINILLACC. No.52.506.926y SERGIO ANDRÉS PINILLACC. No. 79.841.784, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

*SEGUNDO :ORDENAR a las accionadas ADMINISTRACIÓN y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANA GRANDE II SL 3, a través de su representante legal, director y/o a quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo hubieren hecho, den respuesta completa y de fondo a la petición radicada el 26 de abril de 2021 por Luz Rodríguez Pinilla y Sergio Andrés Pinilla, la cual además, deberá ser comunicada, informada y/o notificada de manera efectiva a los accionantes.
(...)*

SEGUNDO: **REQUERIR** al representante legal de la entidad accionada para que en el término de tres (3) días contados desde la notificación de esta providencia, informe al despacho los datos completos de la persona encargada de dar cumplimiento al fallo, advirtiéndolo al funcionario en cita, que de no acatar lo ordenado, se abrirá en contra suya, incidente por desacato y se compulsarán copias para la Fiscalía General de la Nación, para los fines previstos en el artículo 53 del Decreto 2591 de 1991.

De igual forma y dentro del mismo término, deberá aportar con la contestación del presente incidente, el **Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento idóneo vigente** para acreditar la calidad en que actúa dentro de la entidad que representa.

Por secretaría notifíquese a las partes por el medio más idóneo y eficaz

Notifíquese.

El Juez,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado

No.09

Fijado hoy **06 de agosto de 2021**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario